Evaluación Interna - Consulta Previa del Lote 8 Comunidades La Petrolera, Nueva Reforma y Nueva Alianza

Los días 21 y 22 de setiembre del 2023 en la ciudad de Nauta-Loreto, nos reunimos delegados de las comunidades La Petrolera, Nueva Reforma y Nueva Alianza de las cuencas del Chambira y Patoyacu, bases de la ACODECOSPAT, con el objetivo de cumplir con la etapa de Evaluación Interna de la Consulta Previa del Lote 8, acordando la siguiente agenda a discutir en la etapa de Dialogo Intercultural.

Exigimos que la representación del Estado peruano sea de Alto Nivel y autoridades con capacidad de decisión (ministros y/o viceministros del MINEM, MINAM, MEF, MINCUL, MTPE, MINSA, MVCS, MINEDU, MTC y directores de Perupetro, Petroperu, OEFA, OSINERGMIN, ANA, ALA, PRONIS, DGH, DGAAH, PROFONANPE, GOREL y Defensoría del Pueblo) con el fin de que el proceso se lleve de manera efectiva, con buena fe y correspondiendo a nuestros derechos como pueblos indígenas.

I. ASUNTOS LABORALES

- 1. El operador del contrato priorizará la contratación de servicios que ofrecen las empresas comunales y mano de obra calificada y no calificada de las comunidades, en condiciones de igualdad de oportunidades y de género, bajo las mismas condiciones de contratación de otras empresas, respetando la territorialidad de las comunidades.
- 2. Se debe contratar a comuneros de los mismos territorios como recorredores de línea con una mayor periodicidad.
- 3. El operador considerará una cuota laboral para las mujeres en diferentes partes del proceso. No solo lavandería, cocina o limpieza, sino también otras labores técnicas como administración, contabilidad, logística, etc.
- 4. Se debe asegurar condiciones justas de trabajo. Por ello se propone la creación participativa de un Protocolo de Relacionamiento entre empresas – operadoras con las comunidades indígenas.
- 5. Asegurar y fiscalizar la seguridad ocupacional de las actividades. Para ello las empresas contratadas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, así como de seguridad y salud ocupacional, aplicables para el sector de minería y petróleo. Ello implica garantizar cambio de EPPs con reemplazos constantes, seguro de salud y riesgos, y protocolos de seguridad ante emergencias, entre otros.
- 6. Establecer monitoreo de salud en trabajadores expuestos a hidrocarburos, HAP's y metales pesados antes y después de la actividad.
- 7. Se debe aplicar reformas que permitan el acceso al seguro social y de salud a los familiares y dependientes de los trabajadores de manera efectiva.

- 8. Se debe asegurar el acceso a <u>un salario justo y un régimen laboral adecuado que corresponda al nivel de riesgo de trabajadores</u> expuestos a hidrocarburos, HAP's y metales pesados.
- **9.** El operador asegurará la <u>capacitación técnica laboral</u> de la población indígena en igualdad de condiciones y de género.

II. ASUNTOS SOBRE SALUD

- 10. Realizar un Examen Toxicológico y Epidemiológico de las comunidades del Chambira y Patoyacu para conocer el nivel de metales pesados en la sangre, comprometido a una inmediata declaratoria de emergencia sanitaria si los resultados lo ameritan.
- **11.** <u>Señalización de sitios que representan peligros a la salud</u> asociados a las emergencias ambientales registradas con el fin de alertar sobre actividades de caza y pesca riesgoso hasta que se pueda remediar.
- 12. Garantizar el presupuesto anual comprometido para la ejecución del <u>Plan de</u> <u>Salud Intercultural 2022-2026 de las Cuatro Cuencas</u> (18 millones de soles al año).
- **13.** Asegurar los recursos financieros para <u>mejorar la implementación de Centros de</u>

 <u>Salud existentes:</u> con un equipo de monitoreo en salud, laboratorios, personal y logística para traslados de emergencia.
- **14.** Generar <u>convenios con la empresa para asistir a las comunidades en casos de emergencia de salud</u>, incluyendo esto como clausula en el contrato de operaciones.
- **15.** Implementación del <u>Centro de Salud en Nueva Alianza</u> en mobiliario, medicinas, personal de salud y administrativo. Por otro lado, agilizar la construcción del <u>Centro de Salud en La Petrolera</u> comprometidos en el DU 040-2021-PCM.

III. ASUNTOS SOBRE AGUA, SANEAMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

- 16. Construcción de plantas y sistemas de tratamiento de agua y excretas con captación de agua libre de excedencias y metales pesados, con la participación de las comunidades y monitoreo permanente del Estado para asegurar su sostenibilidad. Se debe considerar que las comunidades rechazan el agua de lluvia y el compostaje de residuos sólidos. Para hacerlo viable se propone que se emita un Decreto de Urgencia con presupuesto para su instalación.
- 17. Plan de Monitoreo de Calidad Ambiental, en específico, sobre la calidad del agua, del suelo, flora y fauna, de manera semestral durante todos los años de duración del contrato. Para ello se debe contar con la participación de DIGESA, GERESA, ANA y ALA, garantizando la participación de los promotores de salud, monitores

- ambientales y el acompañamiento de la federación en todo el proceso, además de socializar los resultados a las comunidades.
- 18. Implementación de proyectos productivos adecuados para lograr la seguridad alimentaria y preservación de la cultura en las comunidades que suscriben, como piscigranjas, crianza de aves menores, agricultura, entre otros, incluyendo el componente educativo, intercultural y participativo para su sostenibilidad.
- **19.** <u>Financiar de manera directa las iniciativas de reforestación</u> de las comunidades que suscriben para la restauración del territorio y el uso responsable de la madera.

IV. ASUNTOS SOBRE TERRITORIO Y SERVIDUMBRE

- **20.** La empresa debe <u>pagar servidumbres dentro del primer año de operaciones de la empresa.</u> De realizarse exploración o construcción de nuevos pozos u otras acciones que no fueron contempladas en la servidumbre inicial, la empresa deberá compensar a las comunidades correspondientes.
- 21. Los <u>criterios metodológicos para el reconocimiento del derecho a servidumbres y compensaciones</u> (que es una obligación de la empresa de acuerdo con el Anexo 4 del reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos) deben considerar una valorización ambiental y ecosistémica, incluyendo instalaciones complementarias y facilidades propias de las operaciones.
- **22.** Generar un <u>Grupo de Trabajo para titular áreas de infraestructura petrolera excluidas en títulos de comunidades y abordar normativas relacionadas al tema.</u>
- 23. La empresa operadora del lote debe <u>respetar los usos y costumbres vinculados a</u> los acuerdos entre comunidades sobre territorio.
- **24.** Garantizar que <u>la empresa asuma su responsabilidad de compensación a las comunidades por todas sus actividades que afecten flora y fauna</u> en territorio indígena.
- **25.** Compromiso de <u>no ingreso de personal de la Policía Nacional del Perú ni de las Fuerzas Armadas al territorio de las comunidades</u> en ninguna circunstancia, lo cual incluye las áreas de infraestructura del lote.

V. ASUNTOS AMBIENTALES

26. El MINEM debe desaprobar el Plan de Abandono de Lote 8 de Pluspetrol, porque no incluye todas las áreas a remediar ni infraestructura a retirar y han faltado con los plazos de entrega. Asimismo, el MINEM debe encargarse de incluir en el Plan de Abandono todas las zonas impactadas y hacerse cargo su ejecución. Para ello, el MINEM se debe comprometer a proveer todos los recursos financieros necesarios para su diseño y ejecución en un plazo máximo de 5 años garantizando la

participación de las comunidades y sus organizaciones en todas las etapas del proceso (planificación, diseño, ejecución, monitoreo, postmonitoreo, etc.). Para el diálogo debe participar PROFONANPE.

- 27. El MINEM y el MINAM deben comprometer un fondo para una amplia identificación de sitios impactados en el Lote 8 a realizarse durante el 2024 con la participación de las comunidades y sus organizaciones. Dicha identificación debe incluir la infraestructura y emergencias ambientales generados por Petroperú y Pluspetrol.
- 28. El MINEM se compromete a transferir cada año 200 millones de soles al Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental de la Ley 30321.
- 29. Establecer <u>una cláusula para que la nueva operadora se haga cargo de la adecuación de ductos del Lote 8 al 100%</u> en un plazo no mayor al primer año de operaciones. El incumplimiento de esta medida debe ser una causal de término de contrato.
- **30.** Sobre los pozos de reinyección, el Estado con participación de las organizaciones representativas y los monitores ambientales, debe realizar un <u>estudio con consultores independientes sobre los afloramientos de aguas de producción</u> y emitirá recomendaciones y sanciones respectivas.
- **31.** Establecer una cláusula en el contrato que señale cómo se van a asumir las responsabilidades si ocurren derrames u otros impactos sobre zonas ya impactadas por otros operadores, para evitar que la controversia legal en el momento sea motivo de impunidad o inacción.
- 32. Incluir como cláusula del contrato que la <u>operadora es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones</u> de acuerdo con el artículo 66° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades de Hidrocarburos.
- 33. Establecer una cláusula en el contrato para que <u>la operadora tenga la obligación de entregar a una garantía (u otra figura legal similar) con un monto referencial de 500,000.00 soles por cada sitio impactado, que solo podrá ser devuelto cuando el OEFA confirme de manera participativa la correcta remediación del sitio. De no haber pronunciamiento firme sobre la correcta remediación, el fondo será la garantía en el caso de que la empresa se retire del lote sin cumplir, así el Estado podrá disponer de esta suma para la remediación ambiental con participación y vigilancia de las comunidades y sus organizaciones.</u>
- **34.** Al 2025, el Estado debe haber promulgado las <u>normas necesárias para prever</u> acciones y obligaciones de Perupetro en caso el Lote 8 quede sin operador al <u>finalizarse el contrato temporal.</u>

- **35.** Incluir como <u>causal de terminación de contrato el incumplimiento grave de la normativa ambiental</u> sentado de manera firme por la autoridad fiscalizadora o judicial correspondiente.
- **36.** Establecer una cláusula en el contrato para que <u>el Plan de Abandono de la operadora temporal sea presentado ante el MINEM dos años antes del vencimiento de este. Asimismo, se debe afirmar en dicha cláusula que las comunidades y sus organizaciones deben ser partícipes de su elaboración, ejecución, monitoreo y postmonitoreo bajo cuenta de la operadora.</u>
- 37. Generar los <u>mecanismos institucionales y económicos (un fondo especial) para fortalecer la capacitación, coordinación interinstitucional y los trabajos de vigilancia de los programas de monitoreo ambiental, respetando su autonomía e independencia durante el tiempo que dure el contrato petrolero en el Lote 8.</u>
- **38.** Generar una norma que permita la <u>certificación e incorporación de los monitores</u> <u>ambientales a la institucionalidad del sector ambiente.</u>
- 39. <u>Incorporar en el contrato petrolero la obligación de comunicar, informar, coordinar y permitir el trabajo de los programas de monitoreo ambiental de las comunidades.</u>
- **40.** Establecer un protocolo de respuesta a emergencias ambientales participativo, que incluya la obligación de la empresa de a avisar a comunidades y sus organizaciones cada vez que hay un derrame en plazo de máximo 24hs con la finalidad de dar seguimiento a las acciones de contención de la emergencia ambiental.
- 41. Durante el último año de operaciones se debe establecer una mesa de trabajo entre OSINERGMIN, Perupetro, la operadora, el MINEM, el OEFA, las comunidades y sus organizaciones para elaborar un informe de necesidades con el fin de mejorar la seguridad de la infraestructura, seguridad operacional, prácticas ambientales e instrumentos de gestión ambiental, que se deberán recoger en las cláusulas del siguiente contrato. Todo ello sin perjuicio de la implementación de un nuevo proceso de Consulta Previa.
- 42. La empresa debe abstenerse de solicitar la cláusula de Fuerza de Mayor ante situaciones que involucren incumplimiento de acuerdos de parte del Estado y la misma empresa, en tanto derechos afectados de las comunidades.

VI. ASUNTOS SOBRE EDUCACIÓN Y CULTURA

43. Generar en el Estado un programa especial de protección, de fortalecimiento y revitalización de la cultura de los pueblos indígenas afectados por la actividad. petrolera (revalorización de los idiomas kukama y urarina) y los conocimientos vinculados a artesanías e instrumentos de trabajo y patrimonio material (canoas, mocagua, batanes, balista, tejidos de chambira, otros) e inmaterial.

- 44. El MINEDU debe iniciar un Programa de Fortalecimiento de la EIB en nuestras escuelas afectadas por la actividad petrolera.
- 45. Mediante las ganancias petroleras u otros recursos públicos establecer un Fondo de Educación durante el tiempo de duración del contrato petrolero; así jóvenes mujeres y hombres indígenas puedan estudiar educación intercultural bilingüe, traducción, enfermería intercultural, ingeniería ambiental y forestal, entre otras carreras de necesidad de las comunidades.
- 46. Implementación de sede del Tecnológico de Nauta en las comunidades que suscriben este documento.
- 47. Generar mecanismos de supervisión articulado con las autoridades comunales para que el personal docente de las escuelas cumpla a cabalidad sus labores presenciales en las comunidades y así garantizar el derecho a la educación de la población indígena afectada por la actividad petrolera.

VII. ASUNTOS SOBRE CONSULTA PREVIA

- 48. En caso se pretenda extender el contrato de la nueva operadora o licitar nuevamente el lote, el MINEM y el MINCUL deben comprometerse a iniciar con anticipación el proceso de Consulta Previa con las comunidades y sus organizaciones.
- 49. Instalar Mesa de Trabajo para Seguimiento de los Acuerdos de Consulta Previa con participación efectiva y plena de las organizaciones de las comunidades.

VIII. ASUNTOS SOBRE BENEFICIOS

- 50. Las comunidades del lote accederán al beneficio directo del 5% de la producción fiscalizada en conjunción con los impuestos.
- 51. Asegurar la conectividad de las comunidades vía telefonía celular (instalación de antenas de operadoras celulares) e internet 4G para poder priorizar aspectos como denuncias ambientales, educación, salud y otros servicios públicos o de emergencia.

52. Asegurar el abastecimiento de electricidad las 24 hrs del día en las comunidades del Lote 8 por medio de la alimentación de las bases petroleras.

Nauta, 21 y 22 de setiembre del 2023

Somuel Vela Torres DARWIN JAVA TORRES
WICE APU CUNN JUN
Teniente Liobernador
Petrolero